

S. Sello 3.º don  
Sin ap.ª en año de 1815

1

D. José Ignacio Síviter Alcaide ordinario, ex primer  
y Tercer Diputado Americano de Comercio de la Capital de la Re-  
publica del Paraguay

Al Señor Alcaide ordinario de la Villa de Concep.  
Tercer Diputado, y ex primer Gobernador que en el Pleito

Vol. : 1320 Sección Civil y Judicial  
Nº : 2.1  
Año : 1815

Casanova José Antonio, autor con Pedro Marino sobre  
la construcción de un barco.

Foj. : 10

... se le dio fe por el Comisario de veinte y cinco presente el escri-  
vando José Antonio Casanova pidió la sufragana hasta los  
ochenta y la... Interorogante, y se  
licitando que... examinados los testigos que produjere,  
y que se le dio fe en aquella Villa la mayor parte...  
que intercedió... para el examen, a  
la qual solicitó se le dio fe en auto de... cuyo tenor

S. Sello 3.º de v.  
Suap.ª los años de 1845

1

Don José Ignacio Sarrin, Alcalde ordinario, e primer  
y Tercer Diputado Provincial de Comercio de la Capital de la Re-  
publica del Paraguay.

Al Señor Alcalde ordinario de la Villa de Concep.  
Tercer Diputado Provincial. Hago saber que en el Pleyto  
Demanda que se sigue en esta Juzgada por ante el presente  
Escritor en Comisión especial que al efecto lo confirió el  
Jefe de la Suprema Corte de la Republica en el acuerdo  
de apelación proferido por el Sr. Antonio Paranhos ex Pro-  
videncia expedida por la Diputación de Comercio e la ci-  
udad de Concep. en las Autos con Don Pedro Mariano sobre  
la nulacion de un Pliego de Quilla habiendose recibido la  
dicha demanda por el Excmo. Sr. Jefe de la presente el expro-  
cedido Don José Antonio Paranhos y de la sufragana hasta los  
ochenta y tres de Agosto de 1845. Interrogatorio, y se  
licitando que se examinen los autos que producen  
y que respecto a contestar en aquella Villa la mayor parte de  
que inhabilitado, expedición requerida para su examen, a  
la qual solicited referen ante de ir a el comienzo, cuyo tenor

en Notificaciones e Interrogatorio en el ...  
Interrogatorio e preguntas, q. Jose Casanova instare, para que  
se tenor declaren en la Villa de Concepcion D.º Gerardo Aguirre,  
D.º Antonio Loto, D.º Andarí Cabo, D.º Francisco Suarez, D.º  
Julian Villa, y D.º Jose Ignacio Luchina, en justificación de los  
fuentes matrimoniales de dicho oficio de la Obra del Banco de D.º  
1.º D.º Mariano, sobre que citados y citados Plejos = Primenamen  
digan el conocimiento de los Plejos, noticia del Plejo, y com-  
prehension de las generalidades de la Ley = Item digan, si lei con-  
que en virtud de una Carta Comento con dicho Mariano estable-  
2.º de trabas de la Obra, sin faltar a sus obligaciones, he-  
3.º rano me vi faltar a las obligaciones = Item, digan si le-  
ta, que los en el ... = Item, digan si le-  
no no me ... = Item, digan si le-  
notarios como sea obligado ... = Item, digan si le-  
4.º as padado = Item, digan si ... = Item, digan si le-  
me hallaba en el ... = Item, digan si le-  
ha parer, que fueran ... = Item, digan si le-  
5.º ... = Item, digan si le-  
... = Item, digan si le-  
... = Item, digan si le-  
6.º ... = Item, digan si le-  
7.º ... = Item, digan si le-  
8.º ... = Item, digan si le-



S. Sello 3<sup>o</sup> de  
Suva p. la una de Maytas

Digan, si vieron, que quando desia la obra, el Daxco estaba  
ya cobrado, y con los otros mandos de Tablas baxo de las sin-  
tas. Item digan de publico, y notorio, y publica voz, y fama  
Funcion: y Diciembre diez de mil ochocientos quince = Ame  
por Luis de Diego Saldivinos

Segun Juan Comulua, y Calaga, y Don Jose Casanova en la  
Autos con el Sr. D. Pedro y D. Juan sobre la obra de un Daxco, y  
demas de la obra a los Jueces conforme a Derecho digo: que  
la causa se halla en estado de probas, y conviene a mi derecho,  
que se cite a los Jueces de la causa, que previene citacion contraria  
en esta causa el D. Daxco de la Villa de Concepcion, y  
declaren las Jueces mandadas en el Interrogatorio, y pre-  
senza, y juras, y que si ovieren, las remita, para su agregacion  
a los Autos en su tiempo en calidad de mi probanzas. Por  
tanto = A Votado, suplico, que habiendome por paciencia con  
el Interrogatorio, y tiempo, y forma, de suaver mandas como  
lleva pedido, y en justicia, y juro lo necesario = Cortes et cetera =  
Como si digo que igualmente, el mismo modo se hanse ser-  
vicio mandas, que en esta Ciudad Don Juan Jose Machain  
juras, y declara por el tenor de dicho Interrogatorio, y es ju-  
sticia et cetera = Otros si digo: que el termino de veinte dias,  
por que se recibio la causa a probas, es insuficiente, por lo

L. S.



3  
Sello 3.<sup>o</sup> de 1816  
Cada p.<sup>ta</sup> los años de 1816

3  
las examine con separacion, preguntandoles el tenor de cada una  
a las preguntas del Interrogatorio incho, haciendo que ven/ ra-  
cen de su dicho de modo que no aunte confusion; y que en-  
cuadas las remita Originales con esta mi receptoria cerrada y  
sellada para en su vista provea lo q. correspondiere en Justicia;  
pues en hacerlo asi la administracion, y lo correspondiere en igua-  
les terminos siempre que se m. fueren las suyas. Fecho en  
la Amurcion Capital de la Republica el Paraguaray a  
veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos quinze.

J. Ignacio Securin

Por mandado de su mag.

Don Juan  
de los Rios

Villa de Concepcion Enero 15. de 1816.

Vino la correspondiente Carta de Justicia con lo incerto  
en ella, comparecer en este Juzgado y Deposition Con-  
sular los Remisd. q. aparecen, a efecto de dar los De-  
claracionales q. a cada uno le corresponde; segun el  
Interrogatorio prebenido, y q. no remita todo al Juzga-



do de su radicación segun se previene. No provea a  
fha por ante el presente del de fha. de q. certifica.

Amem  
Nam. Am. Villanov  
Fiel de fha.

En la Villa de Concepcion en quince dias  
del mes de Enero de mil ochocientos diez y seis años

comparecieron ante mi y el presente del de fha. D.<sup>n</sup>  
Gerardo Vazquez, quien estando presente le recibí  
Juramento, q. hizo por Dios nuestro Señor y ma-  
riscal de Cruz segun D<sup>no</sup> vapo del qual prometió  
decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado,  
y respondiendo a las preguntas que al efecto  
hicimos D.<sup>n</sup> Don Am. Canaboa segun a pareció  
sobre la construcción de un Banco de Tuilla co-  
rrespondiente a D.<sup>n</sup> Pedro Marino. Responde.

Ala 1.<sup>a</sup> Fue conase a las Pares, tiene noticia del Pleito  
y que no es comprendido en las órtes de la Ley.  
Y responde.

Ala 2.<sup>a</sup> Fue en cierto el contenido de la pregunta. Y responde.

Ala 3.<sup>a</sup> Fue segun en aquel entonces oyo decir, que el mo-  
tivo de la reparación de la Obra, fue que D.<sup>n</sup> Pe-  
dro Marino no le puso los maderos necesarios, y

de mal conuenido en la pregunta y de conuenir en  
no alguna vez deaxada la Obra: *Y responde*

Ma 4<sup>o</sup> Fue quando vafava a la ribera, nunca puso may  
atencion, pero oyó decir varias veces en conversacion  
tema: sus dars, y tomares el mar. Caranoba  
con Marino sobre la falla de los cleros Peones que  
se mencionan en la pregunta: *Y responde*

Ma 5<sup>o</sup> Fue segun entendio en aquel entonies havo Deman-  
dad, aned D. Mariano Cauell como Fue, Diputado  
que fue, sobre lo mismo que se contiene en la pre-  
gunta: *Y responde*

Ma 6<sup>o</sup> Fue segun el contenido de la pregunta: *Y responde*

Ma 7<sup>o</sup> Fue es uexo el contenido de la pregunta: *Y responde*

Ma 8<sup>o</sup> Fue es uexo qualm entre el contenido de la pregunta  
*Y responde*

Ma 9<sup>o</sup> Fue quanto ha Declarado en la pura uerdad, y no du-  
da fue bastante publico todo ello con lo qual, y no ha-  
viendo mas preguntas que hazerte, se le leyó esta su  
Declaracion de uerbo ad uerbum, y dho esta bien  
escrita segun y como ha Declarado, y por lo mismo se  
afirma y ratifica en toda ella, vaxo del Juramento q  
al efecto ha preuado, que es de edad de cuarenta  
años poco mas o menos, y fiamos con migo, y el pre-  
sente del de fecha que haze de escrivano.



de que certifica.

Mar. 21 Viernes

Gerardo delgado

En memoria  
Francisco Antonio Almirante  
Fiel de fechos.

En diez y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos diez y seis, hice comparecer ante mi, y el presente Fiel de fechos a D.ª Maria Antonia Goro, quien estando presente le recibí juramento, que hizo por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz, de que Dios sabe del qual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y leyendo el tenor del Interrogatorio, que al efecto de D.ª Maria Antonia Caranoba segun aparece del incerto sobre la constitucion, y de mas circunstancias precedida a la buca de Barco de Tulla que trabajo para D.ª Maria del Marino: y responde

A la 1.ª Que conoce a la Caranoba, tiene noticia del Pleito, que no es comprendido en las leyes de la Ley: y responde

A la 2.ª Que es cierto el contenido de la pregunta: y responde

A la 3.ª Que igualmente es cierto el contenido de la pregunta: y responde

gumia: *Y responde.*

(26)

Ala 4.<sup>a</sup> Fue en cierto en todas sus partes el contenido de la Pregunta y que eno mismo le contra por haverlo visto varias veces quando bajava ala ribera: *Y responde.*

Ala 5.<sup>a</sup> Fue oyo decia en quel entonces imitaba Caranoba sobre el completo de los Deones, y que eno mismo continuamente decia el expresado Caranoba: *Y responde.*

Ala 6.<sup>a</sup> Fue algunas veces oyo decia el Declarante al maestro Caranoba, y a los Deos el contenido de la Pregunta: *Y responde.*

Ala 7.<sup>a</sup> Fue y no oidas sabe haver precedido el contenido de la Pregunta: *Y responde.*

Ala 8.<sup>a</sup> Fue en cierto el contenido de la Pregunta, y le contra el Declarante por haverlo visto: *Y responde.*

Ala 9.<sup>a</sup> Fue quanto ha Declarado es la pura verdad, y no duda fue bastante publico todo ello: Con lo qual y no haviendo mas Preguntas que hacerle, se le leyo esta Declaracion de verbo ad verbum, y dize ena bien escrita segun y como ha Declarado, y por lo mismo se afirma y ratifica en toda ella vago el Juramento que al efecto ha preñado: Fue no tiene que añadir ni quitar: Fue es de edad de cuarenta y cinco años poco mas o menos, y no fiamos por decia no saber, por lo que lo hizo con el presente Acto de fechos, y enene habel comun por no haver del sellado.



de que certifico.

Man<sup>l</sup> el Viadte.

Amem.

Fran<sup>co</sup> Ant<sup>o</sup> Almiran

Fiel de fhos.

En esta Villa de Concepc<sup>o</sup>. En el mismo día  
diez y seis de Enero de mil ochocientos diez y seis  
hize comparecer ante mi y el precento Fiel de  
fhos, a D<sup>n</sup> Andres Cavo, quien estando presen-  
te le recibí juramento que hizo por Dios nuestro  
D<sup>o</sup> y una señal de Cruz segun D<sup>o</sup> uso del  
qual prometio decir verdad a lo que supiere y le  
fuere preguntado, y siendo lo al tenor del Inter-  
rogatorio que al efecto precento D<sup>n</sup> Juan  
Casanova segun a parece sobre la construccion  
de un Parco que estubo haciendo para D<sup>n</sup>  
Pedro Clarino, sobre que han estado rigiendo Diligencias y motiva estas Diligencias: Y responde.

Ma 1<sup>a</sup> Que conoce a los Parcos, tiene noticia del Plaz<sup>o</sup>,  
y que no es comprehendido en las g<sup>l</sup>as de la  
Ley. Y responde.

Ma 2<sup>a</sup> Que ignora el contenido de la Pregunta. Y resp<sup>o</sup>.

Ma 3<sup>a</sup> Que igualmente ignora el contenido de la



Pregunta: *Responde.*

Ala 4.<sup>a</sup> Fue varias veces le dijo Caranoba el Declarante, hallandose en la ribera donde estaba el trabajo que D.<sup>n</sup> Pedro Maximino le fallava muy a menudo con la cuenta de los Peones, y que por eso no podia adelantar la obra. *Responde.*

Ala 5.<sup>a</sup> Fue sobre el contenido de esta Pregunta no sabe mas que lo que tiene Declarado en la antecedente Pregunta: *Responde.*

Ala 6.<sup>a</sup> Fue ignora el contenido de esta Pregunta. *Responde.*

Ala 7.<sup>a</sup> Fue el mismo D.<sup>n</sup> Jose Caranoba le dijo en la ribera, le havia amensado D.<sup>n</sup> Pedro Maximino de romperle las caretilas: *Responde.*

Ala 8.<sup>a</sup> Fue es cierto el contenido de la pregunta en todas sus partes por haverlo visto el Declarante: *Responde.*

Ala 9.<sup>a</sup> Fue quanto ha Declarado es la pura verdad, y no duda ser bastante publico todo ello. Con lo qual, y no havendo mas Preguntas que hacerle se le leyó en su Declaracion de verbo ad verbum, y dijo estar bien escrita, y por lo mismo no temia que a nadie se quitara, y por verdad se afirma y ratifica en toda ella vaso del Juramento que al efecto ha prestado. Fue es de

edad de cuarenta y ocho años poco mas o me-  
nos, y firmo con mi go y el presente Fiel de  
Fhor, de que certifico.

Man. de Yisate,

Andrés Cabra

Antemi.

Man. de Fr. Almirante

Fiel de Fhor.

En la sobre dicha Villa dichos dia mes y año  
comparecio ante mi y el presente Fiel de Fhor, D.  
Fran. de Quebedo quien estando presente le recibí  
juramento q. hizo por Dios nuestro God y r.  
real de Cruz, segun Dro, caso del qual prometio de-  
cir verdad de lo que supiere y fuere px preguntas y  
siendolo al tenor del Interrogatorio que al efecto dio  
D. N. Fr. Ant. Caransa, segun aparece del incerto, so-  
bre la Construcion y de mas circunstancias de un  
Barco que estubo haciendo en esta para D. Pedro  
Marino, sobre que se oxipio Pleito, y moriba mas Diti-  
gencias. Y responde.

Ma. 1.<sup>a</sup> Fue cono a las Partes litigantes, tiene noticia del  
Pleito, y no es comp. ni indido en las p. de la Ley.  
Y responde

Ma. 2.<sup>a</sup> Fue por oidas entendio haver havido contraria, y



7  
en quanto á lo de mas correido en la Pregunta igno-  
ra: *Responde.*

A la 3.<sup>a</sup> Fue ignora el contenido de la Pregunta. *Responde.*

A la 4.<sup>a</sup> Fue con motivo de vafar continuamente á la ribera ob-  
servo varias veces ser cierto el contenido de la Pregunta  
*Responde.*

A la 5.<sup>a</sup> Fue ignora el contenido de la Pregunta: *Responde.*

A la 6.<sup>a</sup> Fue igualmente ignora el contenido de esta Pregunta:  
*Responde.*

A la 7.<sup>a</sup> Fue solo sabe el contenido de la Pregunta por ha-  
verlo oido contar á varios sujetos en la ribera ha-  
ver precedido á lo para se segun y como se refiere en  
dha Pregunta: pues quando el Declarante vafó á la  
misma ribera ya havia sucedido el caso: *Responde.*

A la 8.<sup>a</sup> Fue es cierto el contenido de la Pregunta por ha-  
ver visto él que Declara lo que se refiere. *Responde.*

A la 9.<sup>a</sup> Fue quanto ha Declarado es la pura verdad, y  
no duda puede ser bastante publico. Con lo qual  
y no habiendo mas Preguntas que hazerle se le leyó esta  
su Declaracion de verbo ad verbum, y dijo estar  
bien escrita segun y como há Declarado, que  
no tiene que añadir ni quitar, y por lo mismo se  
refirma y ratifica en ella caso el Juramento que  
al efecto ha prestado, que es de edad de cincuenta



y cuatros años poco mas o menos y firmo con mi  
y el presente Fiel de flor, y en este papel ca  
por no haver del sellado; de que certifico.

Juan de Viante

Fran. de Luevedo

Firmem.  
Fran. Anr. Amunon  
Fiel de flor.

En esta Villa de Concepcion en dias y siete dias  
del mes de Enero de mil ochocientos dias y seis  
Comparecio ante mi y el presente Fiel de flor  
D. N. Julian de la Villa, quien estando presente  
le recibí juramentos que hizo por Dios nuestros  
Sord y una señal de Cruz segun Dio, vasp del  
qual prometio decir verdad de lo que supiere  
y fuere preguntado, y siendo lo al tenor del  
Interrogatorio que al efecto presento D. N. Jose  
Anr. Casaroba, segun aparece del incerto, sobre  
la construccion, y de mas circunstancias de un  
Barco que entubo haciendo en Yra para D. N.  
Pedro Marino sobre que se oxipio Pleito, y mo  
ba estas Diligencias. Y responde.

A la 1<sup>a</sup> Fue tiene noticia del Pleito, que conose a tal

6  
Parras litigante, y q. no es comprehendido en las gene-  
rales de la Ley. <sup>29</sup> Responde:

A la 2.<sup>a</sup> Fue segun ha oido decir, hubo la Contrata que se  
refiere, y efectivam. se lo no trabaxa en el Barco, que  
es quanto sabe sobre el contenido de la Pregunta. <sup>4</sup>  
Responde.

A la 3.<sup>a</sup> Fue ignora el contenido de la Pregunta, mas sin em-  
bargo de no ser inteligente en el arte de maestro de ri-  
bera, noto quando vafava al arillero parecerle, ser  
poca madera para la obra q. tenia el maestro en su  
mano, lo qual tambien oyo decir a otros eno mismo:  
Responde.

A la 4.<sup>a</sup> Fue la que unicamente puede decir sobre el contenido  
de la Pregunta, es que varias veces noto eno tra-  
bando el maestro Casanoba segun se contiene en esta  
parte en la Pregunta. Responde.

A la 5.<sup>a</sup> Fue ignora el contenido de la Pregunta. Responde.

A la 6.<sup>a</sup> Fue igualm. ignora el contenido de esta Pregunta  
Responde.

A la 7.<sup>a</sup> Fue solo sabe el contenido de la Pregunta por haver  
oido que parte de eno mismo en la ribera el ciudad. Ca-  
sanoba, cuyo parte refirió allí mismo delante de  
ellos. Responde.

A la 8.<sup>a</sup> Fue es cierto el contenido de la Pregunta, por ha-



verbo vito el Declarante. Responde.

Alc. J.º Me quando ha Declarado esta pura verdad, y no dicha ser bastante publico todo ello. Con lo qual, y no habiendos mas Preguntas que hazerle se le leyó esta su Declaracion de verbo ad verbum, y dió estar bien escrita, y por lo mismo se copió, y ratificaba en ella sin tener que añadir ni quitar, lo qual así se expresó vago del Juramento que fuere de diez y siete años de edad de veinte y nueve años poco mas o menos, y firmo con ruego, y el presente Fiel de fhor, y en este papel comun por no haver del sellado de que certifico.

Man.º de Gigante

Juan de la Villa

Arremi.

Fran. Ant. Almirante

Fiel de fhor.

En veinte y nueve dias del mes de Enero mil ochocientos diez y seis, se presentó en este mi Juzgado, personalmente ante mi y el presente Fiel de fhor, D.ª Jose Tomacio Nedma Administrador de Correos de esta Goafeva, para



30  
Dar la Declaracion q. a él toca, y al efecto ha obre-  
nido del Sr. Comand. te en jefe, el correspond. te  
allanamiento, y en su virtud, le recibí juramento q.  
fizo por Dios nuestro Sr., y una señal de Cruz  
recorri. Dho. vaso del qual prometió decir verdad  
de lo que supiere y le fuere preguntado, y en su  
razon siendo al tenor del Interrogatorio, que al  
efecto dio D. n. Don Ant. Curaraba, que a parece  
del incerto sobre la Compravida y de mas Circum-

stanias de un Buque que erraba varando en era  
para D. n. Pedro Mariano sobre que se oxigeno Peira  
y monta esta Dila. S. Responde.

Esta 1.ª Fue tiene conocimiento de esta Causa, como se  
a las Partes, y no era comprendido en las g.ales:  
Responde.

Esta 2.ª Fue es cierto en todas sus partes el contenido de  
la Pregunta. Responde.

Esta 3.ª Fue le consta tubieron los contratantes varios de  
varas sobre la falta de maderas, clavos, y Peones  
al maestre para seguir la construcción de dho. Bu-  
que sin perdida de tiempo, cuya falta preciso d. dho.  
maestro para ser obra como se contiene en dha. Pie-  
guntas. Responde.

Esta 4.ª Fue es cierto el contenido de esta Pregunta en

todas sus partes, por haverse visto varias veces el De-  
clarante con motivo de tener su casa cerca de  
Astillas. *Responde.*

A la 5.<sup>a</sup> Que igualmente es cierto en todas sus partes el  
contenido de la Pregunta. *Responde.*

A la 6.<sup>a</sup> Que ignora el contenido de la Pregunta. *Responde.*

A la 7.<sup>a</sup> Que se contra el contenido de Pregunta sea  
cierto. *Responde.*

A la 8.<sup>a</sup> Que es cierto que el Declarante entraba el Bo-  
co en un estado, con tablas arriba y abajo, mas no se  
ve presente el numero de tablas contenidas en  
la pregunta. *Responde.*

A la 9.<sup>a</sup> Que quando ha Declarado esta jurada benedicta,  
no duda puede ser bastante publico. Con lo que  
y no haciendo mas Pregunta que hacerse, se le  
leyo esta su Declaracion de verbo ad verbum, y de  
lo, esta bien escrita segun y como ha Declarado,  
que no tiene que añadir ni quitar, y por lo mis-  
mo se afirma y ratifica en ella caso del Juram-  
mento que al efecto ha prestado. Que es de edad  
de once años, años poco mas o menos, y en fe de  
lo qual firmo con mi nombre y el presente dia  
de fecha, y en este papel comun, para no  
haber del sellado en la sobre dicha Villa



10

31  
dicho día, mes, y año, de que certifico.

10

Man. el Griante

Don. Fr. de ...

Amemi.

Man. Am. Almirante

Fiel de fhor.

Hallandose evacuadas estas Diligencias, segun, y como viene prebenido en la correspond. de causa de Justicia: Desueltan, selladas, y selladas al Sargento de su radicacion, p. los efectos q. hallare por combeniente, y q. como lo firmo en la sobre dha Villa en 29. del corriente Ocho del mismo año de 1816.

Man. el Griante

Amemi.

Man. Am. Almirante

Fiel de fhor.

Ambo. N.º 17. de 1816.

Ambo. N.º 17. de 1816.

Pererres para el tiempo -

Juanico

Juanico

Juanico

Ambo. N.º 17. de 1816.

Ambo. N.º 17. de 1816.

Ambo. N.º 17. de 1816.